



Convenio específico de colaboración que en materia de prácticas profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar; con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; el Secretario de Extensión y Vinculación, M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz y el Director de la Unidad Académica de Turismo, Lic. José Ángel González Rodríguez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”, y por la otra, la Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Nayarit, representada en este acto por el Secretario de Turismo, L.R.I. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, con la asistencia del Lic. Irvin Roberto Villafuentes Iniestra, Director de Competitividad Turística, en lo sucesivo “La SECTUR”; así como “Las partes” cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

Que con fecha 19 de septiembre del año en curso, las partes suscribieron un convenio general de colaboración, mismo que establece en sus cláusulas cuarta y quinta que las partes podrán suscribir convenios específicos de colaboración por lo que en ese marco se suscribe el presente.

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Unidad Académica de Turismo.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La SECTUR":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, como lo establecen los Artículos 31 Fracción IX y 39 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Que su titular L.R.I. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en lo que se establece en los Artículos 26 y 30



Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el ejercicio de sus funciones.

3. Tiene su domicilio en Av. México y Calzada El Ejercito Nacional Ex Convento De La Cruz Sin Numero, Zona Centro en la Ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las partes”**, para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de prácticas profesionales en materia turística.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la realización de prácticas profesionales de los alumnos de la Unidad Académica de Turismo.

Tercera.- Compromisos de **“La UAN”**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”**, por conducto de la Unidad Académica de Turismo, se compromete a lo siguiente:

- a). Promover las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **“La SECTOR”**, ante el alumnado de la Unidad Académica de Turismo de acuerdo con las solicitudes que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los



requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar prácticas profesionales, en “La SECTUR”.

- c). Gestionar los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados para prestar las prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “La SECTUR”, para realizar actividades estrictamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de “La SECTUR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “La SECTUR” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número de alumnos de la Unidad Académica de Turismo que pueda absorber para la realización de prácticas profesionales.
- b). Enviar a la Unidad Académica de Turismo de “La UAN”, un programa con el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto dicha Unidad.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorogue la estancia de los prestadores de prácticas profesionales que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.



- d). Proporcionar a la Unidad Académica de Turismo de **"La UAN"** en tiempo y forma, los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.
- f). Expedir una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de **"Las partes"**.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional.
- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en las disciplinas que se prevén en **"La SECTUR"**, con el programa académico de turismo de **"La UAN"**.



- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de “La UAN”.
- f). Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos que vayan a realizar prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Las partes acuerdan formar una comisión interinstitucional para la coordinación y el desarrollo de las prácticas profesionales, con la finalidad de poder emitir recomendaciones y mejoras que coadyuven a la formación de recursos humanos para el programa académico de turismo.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “Las partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por “La UAN”: El Lic. José Ángel González Rodríguez, Director de la Unidad Académica de Turismo.

Por “La SECTUR”: Lic. Irvin Roberto Villafuentes Iniestra

Séptima.- Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit.

De igual forma “La UAN” y “La SECTUR” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la



responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava.- Relación Laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo, terminarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.

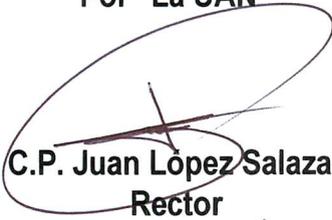


Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 28 días del mes de septiembre del año 2012.

Por "La UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación


Lic. José Ángel González Rodríguez
Director de la Unidad Académica de Turismo

Por "La SECTUR"


Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Secretario de Turismo


Lic. Irvin Roberto Villafuentes Iniestra
Director de Competitividad Turística


Lic. María Dolores Carrillo Noyola
Jefe del Departamento Jurídico
De la SECTUR